
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 103 -2014

**VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

- Que** la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, publicada en el **Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre del 2008**, en su **Art. 225 numeral 3)** indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";
- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo al **Art.12 y Art. 13 literal a)** de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante **Decreto Supremo No. 290 publicado en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976**, indican que el **Gerente General** es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** el **Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público** norma la adquisición, manejo, utilización, egreso, traspaso, préstamo, enajenación y baja de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, que constituyen el patrimonio de cada una de las entidades y organismos del sector público;
- Que** el **Art. 13 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público** señala que el Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, informará por escrito a la máxima autoridad y al Jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos;
- Que** el **Art. 14 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público** estipula que si los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la más alta autoridad de la institución o su delegado;

- Que el Art. 16 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público** señala que para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad o su delegado quien lo presidirá, el Jefe Financiero o quien haga sus veces y un abogado de la entidad u organismo, en caso de haberlo; a falta de abogado integrará la Junta el Jefe Administrativo. Actuará como Secretario de la Junta el abogado o el Jefe Administrativo de la entidad u organismo, según los casos;
- Que el Art. 17 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público** estipula que a juicio de la máxima autoridad podrá realizarse el remate de bienes muebles mediante concurso de ofertas en sobre cerrado, previa decisión por escrito de la máxima autoridad;
- Que el Art. 18 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público** determina que el avalúo de los bienes muebles se hará por servidores designados por la máxima autoridad, quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso;
- Que el Art. 30 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público** establece el procedimiento para proceder con el remate de bienes muebles en sobre cerrado;
- Que el Sr. Favio Moscoso Gallardo, Control de Bienes, mediante memorando No. 019 DF-CB-2014 del 29 de septiembre de 2014, solicita a la Ec. Eylen Ramos Romo, Jefe del Departamento Financiero se inicie el proceso de remate de 3 vehículos de marca Chevrolet Vitara XL-7 OEA 422, 423, 424, los mismos que dejaron de ser utilizados por la entidad;**
- Que con oficio No. 48 CT-2014 de fecha 29 de septiembre del 2014, la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Contadora General, en atención al oficio No. APPB-DFI-0149 suscrito por la Jefa del Departamento Financiero en el cual dispone efectuar la inspección y valoración de los vehículos, citados en el considerando precedente; al respecto, informa que los vehículos se encuentran totalmente depreciados, por lo que se debe continuar con el trámite que corresponde para el remate de los mismos, ya que no se encuentran prestando servicio a la entidad;**
- Que la Ec. Eylen Ramos Romo, Jefe del Departamento Financiero con oficio APPB DFI 152 de octubre 2 de 2014, solicita a esta Gerencia, disponer las acciones que correspondan para realizar el remate de los vehículos señalados por el Responsable de Control de Bienes, en memorando No. 019 DF-CB-2014 del 29 de septiembre de 2014; ya que no se utilizan en la entidad;**

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público:

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al **Ing. Yovani Feijóo Gallardo**, Tesorero de la entidad, para que realice el avalúo de los 3 vehículos de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Descripción
25-08-2006	FACT#66264. VEHICULO MARCA: CHEVROLET OEA 423 MODELO: GRAND VITARA XL-7 4X2 CHASIS # 8ZNCL13B87V300636 MOTOR # H27A-197047 COLOR: GRIS INCLUYE : GATA, LLAVE RUEDAS , RADIO AM/FM CD, LLANTA EMERGE
25-08-2006	FACT#66265. VEHICULO MARCA: CHEVROLET OEA 422 MODELO: GRAND VITARA XL-7 4X2 CHASIS # 8ZNCL13B37V300639 MOTOR # H27A-197009 COLOR: GRIS INCLUYE: GATA, LLAVE RUEDAS, RADIO AM/FM CD, LLANTA EMERGE
25-08-2006	FACT#66266. VEHICULO MARCA: CHEVROLET OEA 424 MODELO: GRAND VITARA XL-7 4X2 CHASIS # 8ZNCL13B17V300686 MOTOR # H27A-201132 COLOR VERDE MEDIO INCLUYE : GATA ,LLAVE RUEDAS, RADIO AM/FM CD , LLANTA EMER

Artículo 2: De conformidad con el **Art. 16 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público**, se integra la correspondiente **JUNTA DE REMATES** con los siguientes servidores:

- Jefe del Departamento Administrativo Encargado (a), delegado (a) del suscrito.
- Jefe del Departamento Financiero o quien haga sus veces.
- Ab. Diana Carrión Tizón, Abogada-Asistente Subrogante, quien actuará como Secretaria.

Artículo 3.- Disponer el **REMATE DE BIENES MUEBLES EN SOBRE CERRADO** de los 3 vehículos de marca Chevrolet Vitara XL-7, de placas OEA 422, 423, 424, adquiridos en el año 2006; una vez que se cuente con el informe de avalúo correspondiente.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los trece días de octubre de dos mil catorce.



DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

How
20/10/2014

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 13 de octubre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMON MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

